

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE PROVEEDURIA No. 04521

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	JOSE BALENTIN BARRERA CALLEJAS				SOLICITUD No.:		1
N.I.T. :	09082111500016	TEL : 2382-3221			FECHA	15/02/2018	
Ruego a Ustede		n <u>5 _{días} días, después de</u> I ACI 2361-0711		la presente d		mpra en este	hospital.
DEPENDENCIA SOLICITANTE UNIDAD FINANCIERA			FORM	A DE PAGO			
			CONTRA ENTREGA				
RENGLON	D	ESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
70208410	Horario de Atención en Almacén: para entregar en alma según acuerdo No. 09/2018, DE ES: JEFE DE MANT		a 12:00 a.m 1 1-0736 <u>l</u> NISTRADOR 1 -0743	Indespensable De la orden de co	e Traer Sello DMPRA		\$550.00
	NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUP	LICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COI	MPRA. DETAL	LAR EN FACTURA EL	1 % DE RETENCION	DE IVA	
							\$550.00
SON: FONDOS DESTINOLUG NOTA: EN CASO PERTINEN THANKITO	DE LOS ESTADOS UNIDO JEAR A NOMBRE DE: HOSPIT BAR DE ENTREGA: ALMACEN DE NO REALIZARSE ESTA NEC	OS DE NORTEAMERICA. TAL NACIONAL, SAN JERONIMO HOSPITAL DE SENSUNTEPEO GOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOI CIONES GENERALES DE LA COM AUTORIZO DR.JOSE VICENTE ROURA GU	EMILIANI, UE, PRESE VER ESTA PRA EN LA JONAL SAN JEI	SENSUNTEPECENTAR SEIS CORDEN A NUEST, HOJA ANEXA.	QUE, CABAÑAS PIAS DE FAC.D RA OFICINA CO	MALLER DE (NEGISTRONI NITIGORE	IOS ITE. INES ARPINERIA 1.33493-7 1.150-01-6
CADAGAS			TEPEQUE, C	CUADRUPL	ICADO: Provee	duria	Control of the Contro

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución